

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2025-007-R

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley 2001-52, publicada en el Registro Oficial No. 439, del día miércoles 24 de octubre del año 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal;

QUE, el Artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las autoridades, así como funcionarios y empleados públicos, que actúen en virtud de una potestad estatal, únicamente deben hacer lo establecido en la ley;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 227 establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el inciso primero del Artículo 233, determina que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones...”*;

QUE, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política,

administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

QUE, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, las mismas que comprenden el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

QUE, el Artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”;

QUE, el numeral 16 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Alcalde o Alcaldesa, como titular de la representación legal de la municipalidad y su máxima autoridad, se encuentra facultado para ejercer las acciones ejecutivas pertinentes a la administración de la entidad;

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Artículo 51 establece: Contrataciones de Menor Cuantía. - Se podrá contratar bajo este

sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad.

QUE, el Artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que “(...) *Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual*”;

QUE, mediante Informe de determinación de la necesidad, de fecha 20 de noviembre de 2024, se identifica el objeto del proyecto materia de este procedimiento **“CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA MECÁNICA MUNICIPAL, BODEGA Y ARCHIVO GENERAL (ETAPA I)”**, elaborado por el Ing. Fredy Cruz Simbala, Fiscalizador, revisado, por el Ing.

Diego Tigre, aprobado y autorizado por el Lcdo. Edinson Cajas, Director Administrativo.

QUE, la Dirección de Planificación emite la Certificación No. PAC/2024/0111, de fecha 04 de diciembre de 2024, con el objeto **“CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA MECÁNICA MUNICIPAL, BODEGA Y ARCHIVO GENERAL (ETAPA I)”**.

QUE, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 000224, el 05 de diciembre de 2024, por un valor de \$ 24,999.98 misma que permitirá solventar el proceso de **“CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA MECÁNICA MUNICIPAL, BODEGA Y ARCHIVO GENERAL (ETAPA I)”**.

QUE, mediante Resolución No. GADMPS-A-2024-0116-R, de fecha 20 de diciembre de 2024, esta autoridad Resolvió:

ART. 1.- APROBAR el pliego del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS MCO-GADMPS-2024-001, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MECÁNICA MUNICIPAL, BODEGA Y ARCHIVO GENERAL (ETAPA I)”**, con el presupuesto referencial de \$ 24.999,98030 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 98030/100000 CENTAVOS) sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 60 días y con la forma de pago establecida en el Pliego.

ART. 2.- AUTORIZAR el inicio del proceso MCO-GADMPS-2024-001, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MECÁNICA MUNICIPAL, BODEGA Y ARCHIVO GENERAL (ETAPA I)”**, conforme lo dispone la LOSNCP; y la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA**

NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

QUE, mediante Acta No. 001 de PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES, de fecha 24 de diciembre de 2024, el Ing. Diego Armando Tigre Gómez, Delegado del proceso MCO-GADMPS-2024-001, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA MECÁNICA MUNICIPAL, BODEGA Y ARCHIVO GENERAL (ETAPA I)”**, certifica que no existieron preguntas realizadas.

QUE, mediante Acta No. 002 de CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Lcdo. Oswaldo Poma Guillas, Administrador del Portal de Compras Públicas del Gad Municipal de Pablo Sexto, certifica que existió dos oferta ingresada al portal web institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública, correspondiente al proceso MCO-GADMPS-2024-001, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA MECÁNICA MUNICIPAL, BODEGA Y ARCHIVO GENERAL (ETAPA I)”**.

QUE, con fecha 30 de diciembre de 2024 se suscribe el Acta Nro. 003 de APERTURA Y CONVALIDACIÓN DE OFERTAS , por el Ing. Diego Armando Tigre Gómez, Delegado del proceso MCO-GADMPS-2024-001, cuyo objeto es: **“CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA MECÁNICA MUNICIPAL, BODEGA Y ARCHIVO GENERAL (ETAPA I)”**; evidencia que no requiere de convalidación de ofertas.

QUE, mediante Acta Nro. 005 de CALIFICACIÓN DE OFERTAS, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Ing. Diego Armando Tigre Gómez, Delegado del proceso MCO-GADMPS-2024-001, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN Y**

MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA MECÁNICA MUNICIPAL, BODEGA Y ARCHIVO GENERAL (ETAPA I)”, comunica que: El oferente CONSCIVILEC S.A. con RUC: 1490827214001, y el oferente CONSTRUCTORA SERVIAGIL MONTENEGRO Y GORDILLO C.L. con RUC: 1490818444001, CUMPLEN con las condiciones particulares, integridad y requisitos mínimos de la oferta, solicitadas en el pliego, por lo tanto, recomiendo continuar con la siguiente etapa, de acuerdo al cronograma de fechas que se establezca para este proceso.

QUE, mediante Acta de Recomendación de Adjudicación, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Ing. Diego Armando Tigre Gómez, Delegado del proceso MCO-GADMPS-2024-001, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA MECÁNICA MUNICIPAL, BODEGA Y ARCHIVO GENERAL (ETAPA I)”**, comunica y recomienda lo siguiente: “Por lo tanto, luego de la revisión, análisis, calificación, resultados de evaluación y sorteo con los oferentes habilitados, en mi calidad de delegado de la máxima autoridad, recomiendo a la Sra. Yajaira Ramón Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal de Pablo Sexto, adjudicar al oferente CONSCIVILEC S.A. con RUC: 1490827214001, que es conveniente para los intereses institucionales, y cumple con la integridad de la oferta, requisitos y parámetros mínimos solicitados para el proceso MCO-GADMPS-2024-001, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MECÁNICA MUNICIPAL, BODEGA Y ARCHIVO GENERAL (ETAPA I)”**, por un valor de 24,999.98 USD, más IVA.”

QUE, EN EJERCICIO de las atribuciones legales prescritas en el Artículo 60 literales a) y b) y el Artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

ART. 1.- ADJUDICAR el proceso de Menor Cuantía de Servicios MCO-GADMPS-2024-001, denominado “CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA MECÁNICA MUNICIPAL, BODEGA Y ARCHIVO GENERAL (ETAPA I)” al oferente CONSCIVILEC S.A. con RUC: 1490827214001, por el monto de 24,999.98 USD (VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 98/100 CENTAVOS), sin incluir el IVA”, con un plazo de ejecución de 60 días desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentre disponible; y la forma del pago será: el 50 % del valor del contrato en calidad de anticipo. Se cancelará el 50% restante del contrato mediante la presentación de planilla(s) Mensual, debidamente aprobada(s) por la Fiscalización y autorizada(s) por el Administrador del Contrato, de cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista que sea en legal aplicación del Contrato.

ART. 2.- NOTIFICAR a CONSCIVILEC S.A. con RUC: 1490827214001, al tenor del Artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ART. 3.- DESIGNAR como Fiscalizador al Ing. Fredy Gerónimo Cruz Simbala, Fiscalizador del Gad Municipal de Pablo Sexto, y como Administrador a la Ing. Jessenia Estefanía Siguenza Guamán; quienes deberán ceñir sus actuaciones conforme los Artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, el Artículo 295 de su Reglamento ibídem RGLOSNCP y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 408-16 y Nro. 408-17 y 408-18.

ART. 4.- DISPONER al Lcdo. Oswaldo Poma Guillas, Administrador del Portal de Compras Públicas del Gad Municipal de Pablo Sexto, la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec así como habilitar el usuario al Administrador del Contrato designado.

ART. 5.- DISPONER al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas del Gad Municipal de Pablo Sexto, publique la presente resolución en el portal web institucional.

ART. 6.- De las notificaciones encárguese la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa, Prosecretaria del Gad Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en la ciudad de Pablo Sexto, a los 22 días del mes de enero del año 2025.

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ELABORADO POR:	Dr. Damián Fernando Lafebre Jara PROCURADOR SINDICO
-------------------	--